



Levanta Clausura local ubicado en LA PAZ N°1491 Comuna de Arica.

DECRETO: Nº 6083 /2.024 ARICA, 18 de junio de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; Decreto de Clausura N° 4945 de fecha 14 de mayo y solicitud del contribuyente de fecha 03 de junio del 2024

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
- 3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- 4. Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
- 5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
- 6. Que, mediante Decreto N° 4945 de fecha 14 de mayo del 2024, que ordenaba la clausura del local ubicado en LA PAZ N°1491, activado por DISTRIBUIDORA LA PALOMA DIEGO PACO EIRL, el cual estaba activando sin mantener la patente municipal.
- 7. La solicitud del contribuyente, carta de fecha 14 de mayo del 2024, Diego Paco Mamani, cedula de identidad 17.557.048-9, solicita alzamiento de clausura para completar la tramitación de su patente.
 - 8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE AL LEVANTAMIENTO DE CLAUSURA, del local comercial ubicado en LA PAZ N°1491, activado por DISTRIBUIDORA LA PALOMA DIEGO PACO EIRL, Rut 76.315.814-4, representada por DIEGO PACO MAMANI, cedula de identidad por comercial, por cuanto el contribuyente realizo ampliación de giro a su patente comercial.

NOTIFICARA, el presente Decreto Alcaldicio, Inspecciones Generales o por CARTA CERTIFICADA, según lo establece el artículo 46° de la Ley N°19.880.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y Primer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

SECRETARIA

ARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS

SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, NOTIFÏQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del alcalde"

DIRECCION DE ADMINISTRACION ADMINISTRACIONA AGUILERA GUADRA

FINANDIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS

CCG/NAC/MOJIRMR/rmr

CIPALIDAS